



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Billetes de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 56

Miércoles 10 de Marzo de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recursos provinciales

Arbitrio provincial sobre Saltos de agua

Durante un período de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, deberán presentar los propietarios, arrendatarios, concesionarios, etc., de aprovechamientos de saltos de agua destinados a producción de energía eléctrica o fuerza motriz mediante aprovechamientos hidráulicos, las declaraciones juradas que previene el artículo 5.º de la Ordenanza que regula este arbitrio, debiendo consignar en dichas declaraciones, el emplazamiento del salto, nombre y apellidos de la persona o entidad obligada a satisfacer el arbitrio, domicilio, número de la concesión, capacidad del salto en C. V., nombre de la corriente de donde se deriva el caudal de agua concedido, altura útil del salto en metros, caudal en litros por segundo utilizado y cantidad de energía eléctrica en kilovatios año, producidos en el año de 1942, o en caballos de vapor si se destina a fuerza motriz.

Con el fin de que los contribuyentes de la provincia puedan proveerse de las correspondientes declaraciones juradas, podrán solicitar éstas a los señores Alcaldes del término municipal donde radique el salto, para que por medio de dicha autoridad les sean facilitados sin demora y sin gasto alguno los citados impresos. Para ello, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos donde existan aprovechamientos de saltos de agua, con toda urgencia, solicitarán del Negociado de Arbitrios provinciales de esta Corporación los impresos que consideren necesarios para cumplimentación del servicio.

Los contribuyentes, cuyos saltos de agua radiquen en Valladolid, deberán recoger directamente en dicha oficina de arbitrios provinciales las hojas declaratorias.

Esta presidencia, llama la atención de los interesados, sobre la conveniencia de que dentro del plazo señalado formulen su declaración, pues de no verificarlo o hacerlo con errores de manifiesta o comprobada malicia, serán sancionados con multa de 50 a 250 pesetas o, en su caso, con la del duplo a quintuplo de las cantidades no declaradas, con arreglo a los artículos pertinentes de la Ordenanza y los del Estatuto provincial vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 8 de Marzo de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Villa.

838

Junta Provincial de Fomento pecuario de Valladolid

Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1943

CIRCULAR NÚM. 83

Examinadas las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1943, de los Municipios que a continuación se detallan, esta Junta provincial de Fomento pecuario de mi Presidencia, encontrándolas adaptadas a las normas de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Enero de 1939 y Orden aclaratoria de 30 de Julio de 1941, las presta su conformidad y aprobación.

RELACION QUE SE CITA

Aguasal.
Almenara de Adaja.
Ataquines.
Bolaños de Campos.
Campillo (El)
Canalejas de Peñafiel.
Castrillo Tejeriego.
Castroño.
Cigales.
Ciguñuela.
Cogeces del Monte.
Corcos del Valle.
Fuente Olmedo.

Gallegos de Hornija.
Hornillos.
Iscar.
Marzales.
Megeces.
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba.
Mudarra (La).
Nava del Rey.
Olmos de Peñafiel.
Po زال de Gallinas.
Quintanilla de Trigueros.
Rubi de Bracamonte.
Rueda.
Saelices de Mayorga.
San Román de Hornija.
San Salvador.
Santovenia de Pisuegra.
Seca (La).
Serrada.
Tordesillas.
Torrescárcela.
Valdestillas.
Valdunquillo.
Valverde de Campos.
Viana de Cega.
Vitoria del Henar.
Villaco.
Villacreces.
Villafranca de Duero.
Villalán de Campos.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Infantes.
Villasexmir.
Villavaquerín.

Cuya quinta relación se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 2 de Marzo de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

767

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eduardo González Camino, con domicilio en esta capital, so-

licitando la concesión para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, la cual partirá de la línea existente en la finca de don Luis Argüello y terminará en el caserío «El Espinar», propiedad del peticionario, para el servicio de alumbrado y fuerza motriz de la misma.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que hayan sido presentadas reclamaciones durante el período de la información pública.

Resultando que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura de Obras Públicas para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación en contra de la petición durante el plazo de exposición del expediente al público, no debe haber inconveniente en otorgar la concesión solicitada.

Vistos los artículos pertinentes al caso del reglamento de Instalaciones eléctricas,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 15 de Febrero de 1942, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su

cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la industria nacional, el reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Séptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Octava. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Novena. Se considerará nula esta concesión, si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 25 de Febrero de 1943.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

736

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 25 de Marzo, a las doce de la mañana, se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de 1.785 árboles, o sean 99.799 metros cúbicos de madera, 2.585 estéreos de leña gruesa y 2.887 de leña menuda, del monte «Esparragal», de los propios de esta ciudad.

Dicha subasta se celebrará con sujeción a lo que dispone el artículo 15 del reglamento para Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 86.983,77 pesetas.

Para mostrarse licitador será preciso haber consignado en la Caja municipal la cantidad de 4.349,20 pesetas, importe del cinco por ciento de la tasación del producto.

El rematante quedará obligado a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia 450 toneladas de leña gruesa, procedentes de la corta, en el caso de interesar su adquisición al expresado Parque, y dentro de los tres meses siguientes a la fecha de adjudicación.

Serán de cuenta del rematante toda clase de gastos, contribuciones e impuestos que ocasione el expediente, formalización del contrato y demás que determinen las leyes.

La cantidad en que se adjudique el remate se abonará en tres plazos en la forma señalada en el pliego de condiciones económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.^a con un timbre municipal de cinco pesetas, acompañándose, además, precisamente, por separado, el documento justificativo de la constitución del depósito provisional y la cédula personal del año corriente, expirando el plazo de presentación de las mismas, veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Para dicha subasta regirá el pliego de condiciones técnicas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 203 de 12 de Septiembre de 1942, y el de las económicas que obran en el expediente, pudiendo examinarse unas y otras en el Negociado de Gobierno de Secretaría municipal, los días laborables, de doce a dos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones para contratar el aprovechamiento de 1.785 árboles, o sean 99.799 metros cúbicos de madera, 2.585 estéreos de leña gruesa y 2.887 de leña menuda del monte «Esparragal», se comprometo a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de ..., pesetas (en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 3 de Marzo de 1943.—El alcalde, Luis Funoll.

806-51

Aguilar de Campos

La rectificación del padrón general de habitantes de este Municipio con relación al 31 de Diciembre último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por quince días.

Aguilar de Campos, 2 de Marzo de 1943.—El alcalde, Teófilo Fernández.

780

Amusquillo

El repartimiento general de utilidades para el año actual, y la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1942, se hallan expuestos al público durante el tiempo reglamentario a efectos de reclamaciones.

Amusquillo, 2 de Marzo de 1943.—El alcalde, Lucinio Bргуеño.

813

Bobadilla del Campo

El apéndice de rectificación al padrón municipal de habitantes de este término, referido al 31 de Diciembre de 1942, se halla terminado y expuesto al público por quince días para oír reclamaciones.

Bobadilla del Campo, 3 de Marzo de 1943.—El alcalde accidental, Federico Iglesias.

811

Geria

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 15 de Enero último, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones del reparto general de utilidades para 1943, a los contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Leandro González Ortega.
D. Benjamín González Herrera.
D. Luis Ruiz Zorrilla.
D. Emilio del Caño Lozano.

Parte personal

D. Mariano Olmedo Casado.
D. Blas Lozano Ortega.
D. León Olmedo Carro.

Geria, 24 de Febrero de 1943.—El alcalde, Salvador González.

719

Gomeznarro

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1943, se expone el mismo al público por quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Por igual plazo, se fijan al público las ordenanzas afectas al mismo.

Gomeznarro, 5 de Marzo de 1943.—El alcalde, Agapito Vara.

814

Pedrajas de San Esteban

La rectificación al padrón de habitantes se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 26 de Febrero de 1943.—El alcalde, Manuel Martín.

717

Portillo

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa de Portillo, en sesión de fecha 25 del corriente, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante el cual pueden formularse las reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Portillo, 26 de Febrero de 1943.—El alcalde, Julián Sanz.

725

Saelices de Mayorga

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término del año de 1942, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Saelices de Mayorga, 26 de Febrero de 1943.—El alcalde, José María Álvarez.

724

Sardón de Duero

El día 22 del mes corriente, y horas de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades del año 1942, y repartimiento sobre terrenos sujetos a canon del mismo año, durante cuyo día podrán los contribuyentes hacer efectivos sus descubiertos sin recargo alguno, bien entendido, que después y en el domicilio del recaudador don Ignacio Rojo García, situado en Quintanilla de Onésimo, pueden pagar sin recargos hasta el día 15 de Abril próximo, y pasado este último plazo, se procederá por la vía de apremio con los recargos que marca el Estatuto del ramo.

Sardón de Duero, 4 de Marzo de 1943.
El alcalde, M. Gómez.

820

Urones de Castroponce

La rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año 1942, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Urones de Castroponce, 2 de Marzo de 1943.—El alcalde, Miguel Paniagua.

807

Villamuriel de Campos

Confeccionado el repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 25 de Febrero de 1943.—El alcalde, Juan Represa.

726

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en dicho Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Julia Tronillhet González, contra Angela García Díez, con domicilio en Marqués del Duero, número 1, y hoy de ignorado paradero, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a Angela García Díez, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día diez y seis, y hora de las once de los actuales, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial»

de la provincia, la expido en Valladolid, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Mario Aparicio.

804

VALLADOLID.—NÚMERO 1**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas, en virtud de denuncia formulada por Florencia San José Macías, contra María Vegas Juez, sin domicilio fijo, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a María Vega Juez, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día diez y seis de los corrientes y hora de las once de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Mario Aparicio.

799

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo****ANUNCIO**

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1938 al 1941, y pueblo de Pozal de Gallinas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Benito García.—Débito, 4,23 pesetas.

Una tierra a San Antón, polígono 29, parcela 59; linda Norte, José Ramón Arango; Este, senda de San Antón; Sur, dueño desconocido, y Oeste, José Moraleja Pinilla. Extensión 83 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, don Mariano García Pérez.—Débito, 16,21 pesetas.

Una tierra al camino de los Hilos, po-

lígono 23, parcela 61; linda Norte, Gabina Pérez; Este, Paterniano Arrieta; Sur, Policarpo Vicente, y Oeste, Benito Heras Lorenzo. Extensión 97 áreas y 42 centiáreas.

Deudora, doña Aurora González. — Débito, 12,56 pesetas.

Una viña al Poleo, polígono 31, parcela 162; linda Norte, Francisco Martín Lorenzo; Este, Eleuterio López Nieto; Sur, Ciriaco Muñoz, y Oeste, Ricardo Alonso. Extensión una hectárea, 2 áreas y 37 centiáreas.

Deudor, don Antonio C. Maurino Muñoz. — Débito, 0,07 pesetas.

Un pinar a los Alamares, polígono 24, parcela 182; linda Norte, dueño desconocido; Este, Eustasio García; Sur, Niceto Carretero, y Oeste, Valeriano Muñoz. Extensión 3 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, don Emeterio Muñoz. — Débito, 20,01 pesetas.

Una tierra a Valdela casa, polígono 29, parcela 190; linda Norte, Emeterio Muñoz; Este, José Cantalapiedra; Sur, Basilio Rodríguez, y Oeste, Antonio Carretero. Extensión 41 áreas y 76 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Pozal de Gallinas, 10 de Noviembre de 1942. — Pablo Hernández Monje.

544

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1939 al 1942, y pueblo de Pozal de Gallinas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican

los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Mariano Artillero. — Débito, 0,53 pesetas.

Una viña a los Alamares, polígono 24, parcela 193; linda Norte, Lucio Hernández; Este, Juanito López; Sur, Francisco Lorenzo, y Oeste, Nicasio Labajo. Extensión 27 áreas y 83 centiáreas.

Deudor, don Anselmo Caballero. — Débito, 7 pesetas.

Una viña al Cerrellar, polígono 23, parcela 80; linda Norte, Francisco Ramiro; Este, Eustoquia Bayón; Sur, dueño desconocido, y Oeste, dueño desconocido. Extensión 27 áreas y 83 centiáreas.

Deudor, don Nemesio Basurto. — Débito, 19,84 pesetas.

Una tierra de cereal y erial, polígono 40, parcela 66; linda Norte, Celestino Alonso; Este, Blas Pérez y Felipe Lorenzo; Sur, término de Medina, y Oeste, Nemesio Basurto. Extensión: cereal, una hectárea, 41 áreas y 21 centiáreas; erial, 14 áreas y 12 centiáreas.

Deudora, doña Victoria Maestro. — Débito, 46,74 pesetas.

Una tierra al Cerrellar, polígono 23, parcela 70; linda Norte, camino de Pozal de Gallinas a Calabazas; Este, Policarpo Vicente Tavera; Sur, José Cantalapiedra, y Oeste, Heliodora Pérez. Extensión 76 áreas y 36 centiáreas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Pozal de Gallinas, 10 de Noviembre de 1942. — Pablo Hernández Monje.

545

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios 1936 al 1942 y pueblo de San Martín de Valvení, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores

que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, desconocido. — Débito, 9,38 pesetas.

Una casa en la calle Oriente. Ocupa 120 metros cuadrados; linda derecha Pablo Pelayo; izquierda, calle de la Solana, y espalda, Vicente Yustos.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

San Martín de Valvení, 4 de Enero de 1943. — Ursicino Moro.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Colegio Oficial de secretarios interventores y depositarios de Administración Local de esta provincia

A todos los secretarios de segunda categoría que hayan de solicitar vacante en el concurso recientemente anunciado, se les reitera la conveniencia de que presenten sus instancias en este Colegio provincial para el debido trámite de conducto del Nacional. En caso de verdadera urgencia, pueden enviarse directamente al Colegio Nacional, apartado 183 o Rodríguez San Pedro, número 8.

Se pretende, con ello, evitar los perjuicios que de otra forma habrían producido por documentación incompleta o defectuosa.

Las instancias deben ser presentadas en este Colegio provincial con dos días de antelación, por lo menos, a la terminación del plazo de treinta días hábiles señalado en la convocatoria.

Valladolid, 9 de Marzo de 1943. — presidente, Dionisio J. Negueruela.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial